

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### EL PIÑERO

##### Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 02/05/2023 del Ayuntamiento de El Piñero, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del art. 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### *Altas en aplicaciones de gastos*

Aplic. Presup.	Descripción	Euros
171.625.00	Parques y jardines. Mobiliario	3.500 euros
323.212.00	Funcionamiento centros de enseñanza. Edificios y otras construcciones	6.500 euros
323.221.00	Funcionamiento centros de enseñanza. Energía eléctrica	7.000 euros
161.623.00	Abastecimiento domiciliario de agua. Maquinaria y utillaje	3.000 euros
412.210.00	Infraestructuras y bienes naturales. Caminos vecinales	3.000 euros
<b>Total altas gastos</b>		<b>23.000 euros</b>

#### 2.º Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplic. Presup.	Descripción	Euros
870.000	Remanente de Tesorería para gastos generales	23.000 euros
<b>Total altas gastos</b>		<b>23.000 euros</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

R-202301506



- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Piñero, 4 de mayo de 2023.-El Alcalde.

